



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 204/SECISYU/19

Buenos Aires, 29 de julio de 2019

**VISTO:** Las Leyes Nros. 3.343 (texto consolidado por la Ley 6.017), 5.460 (texto consolidado por la Ley 6.017) y su modificatoria la Ley N° 5.960, 6.129, 6.130, 6.131 y 6.179, el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 473/MJGGC/2016, N° 162/SECISYU/2016 y N° 59/SECISYU/2017 y el EE N° 2019-16290828-GCABA-SECISYU, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Jefatura de Gabinete de Ministros con el objetivo, entre otros, de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados a la regularización y urbanización de las Villas 31 y 31 Bis;

Que mediante Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Secretaría de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría se encuentran las de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro - Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre las Villas 31 y 31 Bis, la zona portuaria y la Ciudad, diseñar estrategias, planes, políticas y proyectos vinculados a la integración urbana, social y económica de las Villas 31 y 31 Bis; planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat en las Villas 31 y 31 Bis; y formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de las Villas 31 y 31 bis;

Que, la Ley N° 3.343 (texto consolidado Ley N° 6.017) dispone la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 Bis para ser destinado a vivienda, desarrollo productivo y equipamiento comunitario de sus actuales habitantes;

Que la Ley N° 6.129 dispuso la re-urbanización del Barrio "Padre Carlos Mugica", su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la radicación definitiva de sus habitantes en un hábitat adecuado, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 3.343 (texto consolidado Ley N° 6.017),

Que el artículo 4° de la Ley N° 6.129 designó como autoridad de aplicación de la citada norma a la Secretaría de Integración Social y Urbana o al organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, en el marco del operativo censal aprobado por Resoluciones N° 473/MJGGC/16 y N° 162/SECISYU/16, esta Secretaría, en conjunto con la Dirección General de Estadísticas y Censos de la CABA efectuó el relevamiento y posterior confección del "Padrón de Beneficiarios" en los términos de la Resolución N° 59/SECISYU/17;

Que, en ese contexto, y a fin de posibilitar la relocalización de los habitantes ubicados debajo de la actual traza de la Autopista "Presidente Dr. Arturo Umberto Illia", se tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1185/SIGAF/17, mediante la cual se contrató la construcción de las obras de viviendas denominada "Viviendas YPF - Etapa I" en un sector del predio propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

identificado como Circunscripción 20, Sección 3, Parcela 3, Manzana 86A;

Que conforme lo prescribe el artículo 5° de la Ley N° 6.129, la Secretaría de Integración Social y Urbana en su carácter de autoridad de aplicación, le compete definir y ejecutar, en conjunto con las áreas competentes, políticas y procesos dirigidos a la readecuación habitacional, adjudicación de viviendas, regularización dominial, el diseño y aprobación de sistemas de repago y, suscribir los instrumentos y actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la ley citada;

Que por artículo 6° de la Ley N° 6.131 se aprobó el Convenio suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de diversos inmuebles, incluidos aquellos que conforman una parte integrante del polígono del actual Barrio "Padre Carlos Mugica" establecido por la Ley N° 6.129;

Que por su parte, mediante la misma norma, se autorizó a este Gobierno a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional, un convenio de préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 971 0/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento, y, con ajuste a los términos de su artículo 6°, se aprobaron las condiciones que posibilitaron la adquisición de diversos inmuebles comprendidos en el actual polígono dispuesto por la Ley N° 6.129;

Que, a su vez, la Ley N° 6.179 autorizó a disponer de diversos inmuebles de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o aquellos que surjan de su eventual fraccionamiento, con el fin de brindar soluciones habitacionales definitivas para los beneficiarios del Barrio "Padre Carlos Mugica", facilitar el funcionamiento de las sedes de organizaciones de la sociedad civil, establecimientos comerciales y para el desarrollo de equipamiento comunitario, ello en el marco de las previsiones de la Ley N° 6.129;

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra obligada a poner a disposición de los beneficiarios los instrumentos requeridos por los usos o las particularidades de la operación que materialice la transferencia de dominio y a prestar toda la cooperación que le sea exigible para que la misma se concrete, una vez que se encuentren en condiciones jurídicas de escriturar;

Que en orden a ello, corresponde aprobar las operatorias mediante las cuales se establezcan los derechos y obligaciones de los beneficiarios y de esta administración, como así también las valorizaciones sobre metro cuadrado de suelo de cada unidad funcional y de construcción, tal como ha sido propuesto por el área técnica pertinente (IF 2019-22613000-GCABA-SSIVCG), las que deberán aplicarse en los correspondientes planes de pago individuales;

Que, a su vez y en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), ha tomado intervención en lo actuado, el agente financiero del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que teniendo en consideración la importancia del carácter social e histórico de la cuestión que nos ocupa, las razones de política pública expuesta y reconocida en el marco de la Ley N° 6.129, como así también las precisiones efectuadas por el informe técnico obrante en las actuaciones de marras, resulta procedente el dictado del acto administrativo mediante el cual se aprueben los Anexos "A" "Procedimiento de Relocalización de Construcciones Emplazadas en el sector ubicado Bajo Autopista" y sus Sub Anexos, "A I" Tipologías, "A II" "Modelo de Escritura con Hipoteca - Unidad Funcional Vivienda", "A III" "Modelo de Escritura con Hipoteca - Unidad Funcional Uso Económico - Social" y "A IV" Modelo de Escritura - Unidad Funcional Vivienda -



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

Exentos Artículo 63 Ley N° 6.129", "A V" "Modelo de Declaración Jurada Desocupación - Demolición - Escrituración", "A VI" "Modelo de Declaración Jurada de Estado Civil y Filiación", "A VII" "Modelo de Declaración Jurada sobre Ingresos Económicos", "A VIII" "Modelo de Declaración Jurada Inexistencia de otros Beneficios", "A IX" "Modelo de Acta de Entrega de Posesión de Unidad Funcional", "A X" "Modelo de Reglamento de Propiedad Horizontal", Anexo "B" "Operatoria de Plan de Pago - Valorización" y su Sub Anexo: "B I" "Modelo Plan de Pago Individual"; Que, la Procuración General de la Ciudad, ha tomado la intervención que le compete, en concordancia con los términos de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.129, en carácter de Autoridad de Aplicación,

### EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, la "Operatoria de Relocalización de las construcciones emplazadas en el Sector ubicado "Bajo Autopista" y sus anexos que, como Anexo "A" (IF-2019-23428060-GCABA-SECISYU) y sus Sub Anexos "A I" "Tipologías" (IF-2019-23452547-GCABA-SECISYU), "A II" "Modelo de Escritura con Hipoteca - Unidad Funcional Vivienda (IF-2019-23388083-GCABA-SECISYU), "A III" "Modelo de Escritura con Hipoteca - Unidad Funcional Uso Económico - Social" (IF-2019-23390100-GCABA-SECISYU), "A IV" "Modelo de Escritura - Unidad Funcional Vivienda - Exentos Artículo 63 Ley N° 6.129" (IF-2019-23390325-GCABA-SECISYU), "A V" "Modelo de Declaración Jurada Desocupación - Demolición - Escrituración" (IF-2019-23398444-GCABA-SECISYU), "A VI" "Modelo de Declaración Jurada de Estado Civil y Filiación" (IF-2019-23399040-GCABA-SECISYU), "A VII" "Modelo de Declaración Jurada sobre Ingresos Económicos" (IF-2019-23401882-GCABA-SECISYU), "A VIII" "Modelo de Declaración Jurada Inexistencia de otros Beneficios" (IF-2019-23402600-GCABA-SECISYU), "A IX" "Modelo de Acta de Entrega de Posesión de Unidad Funcional" (IF-2019-23397866-GCABA-SECISYU) y "A X" "Modelo de Reglamento de Propiedad Horizontal" (IF-2019-23391366-GCABA-SECISYU), que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el "Plan de Pago - Valorización" que como Anexo "B" (IF-2019-23668148-GCABA-SSIVCG) y su Sub Anexo "B I" "Modelo Plan de Pago Individual" (IF-2019-23428027-GCABA-SECISYU), que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y a las Subsecretarías de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental y de Integración Social y Económica y a la Gerencia Operativa de Reasentamiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---